



LA PLATA, 21 OCT. 2003

Visto el expediente 4097-2.139/03 por el que la Municipalidad de Saavedra modifica la Delimitación de Áreas vigente; y

CONSIDERANDO:

Que los Organismos técnicos competentes se han expedido favorablemente bajo su exclusiva responsabilidad a fojas 21 y 46;

Que la referida modificación se encuadra en los términos del Artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.C. 1987);

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs.47/48.), procede el dictado del acto aprobatorio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de Saavedra, por la que se modifica la Delimitación de Áreas vigente, conforme la Ordenanza N° 4906/03 y su decreto Promulgatorio N° 326/03 obrantes a fs. 35/42 y la Ordenanza N° 4919/03 y su decreto Promulgatorio N° 446/03 que corren a fs.43/44 del expediente a que hace referencia el visio del presente y forman parte integrante de este Decreto.-----

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los Artículos 56°, 62° y 63° del Decreto Ley 8912/77 (T.O. 1987) en el

III.-

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires



2111.-

momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.-----

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-----

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y pase al MINISTERIO DE GOBIERNO a sus efectos.-

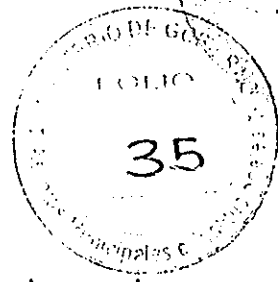
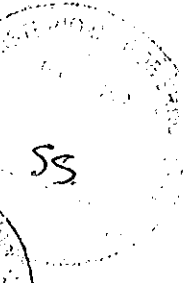
DECRETO N° 2031



Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Corresponde a Expte. N° 65232/03

Visto y considerando:

La necesidad de actualizar el marco normativo del núcleo urbano de Saavedra.

Que el presente estudio urbanístico tiene su origen en una propuesta de actualización de las normas urbanísticas vigentes del núcleo urbano de Saavedra con el propósito de posibilitar la materialización de ciertos emprendimientos y la formulación de un texto ordenado de las normas sancionadas.

Que con tal objetivo se ha efectuado un diagnóstico expeditivo del núcleo, tomando como variables referidos a población, accesibilidad, uso del suelo, ocupación, servicios y equipamiento

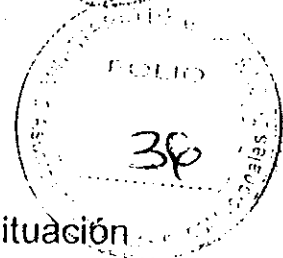
Que el municipio de Saavedra (Pigüé) se encuentra ubicado al Sudoeste de la Provincia de Bs. As. El sistema urbano está compuesto por la cabecera de Partido (Pigüé); 5 localidades menores (Espartillar, Arroyo Corto, Saavedra, Dufaur y Goyena) y dos colonias ubicadas al sur del distrito (San Martín y San Pedro).

Que Saavedra constituyó en los orígenes del partido la ciudad cabecera, siendo su evolución poblacional según los últimos censos, la siguiente:

Año del Censo	Población (habitantes)
1960	2404
1970	2491
1980	2409
1991	2249
2001	2158



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE SAAVEDRA PIGUE



Que de las cifras consignadas se detecta que la situación demográfica de la localidad que permaneció relativamente estable hasta principios de la década del '80, ha comenzado un proceso gradual de pérdida de población, aunque sin valores significativos.

Que el sistema vial principal que estructura el distrito en sentido Norte Sur y Este Oeste se conforma a partir de las Rutas Nac. N° 33 y la Pcia N° 67 respectivamente. La primera permite la conexión de la localidad con la ciudad de Bahía Blanca y Guaminí. La segunda con las cercanas cabeceras de Puán y Coronel Suárez.

Atento:

A la localización territorial del núcleo de Saavedra constituye una ventaja estratégica dentro del contexto territorial del sur provincial. Su escasa distancia a un centro regional como Bahía Blanca (109 km) así como a la cabecera del Distrito, Pigüé (32 km), implica una cualidad distintiva por las facilidades que aporta al intercambio y la producción de bienes y servicios.

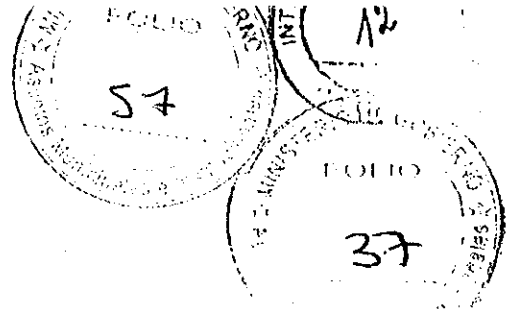
A la subdivisión del suelo se ha mantenido prácticamente sin sensibles variaciones. Solo se ha modificado en los casos en que se ha promovido operatorias habitacionales de carácter integral o se ha dado lugar a operaciones de regularización dominial o parcelaria en acotados sectores con preexistencias habitacionales.

A que proceso de ocupación ha acompañado en forma lenta al de la subdivisión de origen. Sin embargo la casi inexistencia de incorporación de nuevas áreas al uso urbano ha permitido alcanzar un alto proceso de consolidación con ligeras diferencias entre el sector ubicado al Oeste y el localizado al Este. En la actualidad el núcleo posee una ocupación promedio del 70%.

Que la localidad presenta una marcada preponderancia de usos residenciales que coexisten con un alto grado de equipamiento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE SAAVEDRA FIGUE



comunitario y comercial a escala local. Se detectan algunos pequeños talleres y depósitos dentro del área urbanizada, todos ellos de escasa magnitud. La incorporación reciente de un Sector Industrial Planificado ubicado en el acceso a la localidad, ha comenzado a promover la orientación de la inversión de las actividades específicas hacia el espacio que se ha previsto a tales fines. En los sectores adyacentes a las áreas ocupadas se desarrollan actividades agropecuarias intensivas que aún conservan subdivisiones no urbanas.

A Las normas de ordenamiento urbano vigentes en la Localidad son las contenidas en la Ordenanza N° 1031/79 de Delimitación Preliminar de Areas para la totalidad del partido de Saavedra, así como otras normas complementarias oportunamente aprobadas por la Provincia (Ord. 4268/98 – Zona Industrial).

Considerando los aspectos analizados precedentemente puede afirmarse que el núcleo urbano de Saavedra ha seguido un proceso de consolidación creciente, habiendo alcanzado un nivel de desarrollo que indica la necesidad de encauzar los potenciales proyectos y/o emprendimientos específicos en un marco de coherencia con las preexistencias urbanas.

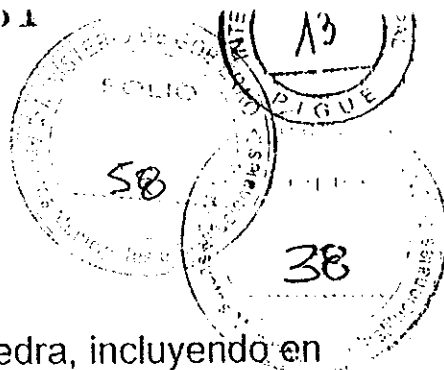
Que en la actualidad la inminente materialización de un emprendimiento de escala regional como el establecimiento carcelario que promovido por la gestión provincial posibilitaría atender un problema que contiene aristas jurídicas, sociales y de seguridad, instala la necesidad de prever áreas residenciales específicas para solventar los requerimientos habitacionales que constituirán una demanda emergente para el personal del servicio penitenciario, que será afectado a tareas específicas.

Teniendo en cuenta que en dicho marco los objetivos básicos de la propuesta normativa municipal contempla:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE SAAVEDRA PIGUE

2001



Actualizar las normas de la localidad de Saavedra, incluyendo en un plano anexo las normas complementarias de la Ordenanza 1031/79, oportunamente convalidadas por la Provincia de Bs. As.

Promover el cambio normativo a fin de:

1) Incluir en un espacio contiguo a la planta urbana actual un aptado sector que permita incluir y solventar la demanda de suelo urbano con destino a conjuntos integrales de interés social, generando un ordenamiento racional del uso del suelo y su posterior ocupación, según un plan de materialización de proyectos por etapas.

Afectar el predio destinado a la materialización del establecimiento carcelario, localizado en el área rural, como Zona de Uso y,

Considerando:

Que la materialización de la Unidad Carcelaria en las proximidades de la localidad obliga a encuadrar dicho emprendimiento dentro del marco normativo establecido en la Ley N° 8912/77,

Que concurrentemente con ello es necesario prever la localización de viviendas para el personal de la mencionada Unidad,

Que a tal fin se hace imprescindible proceder a la ampliación urbana de la localidad,

Que dicha ampliación implica la creación de un Distrito de Urbanización Especial para la localización de conjuntos habitacionales, siendo su encuadre legal el previsto en el Artículo 18° de la Ley 8912/77 (T.O. Dec 3389/87),

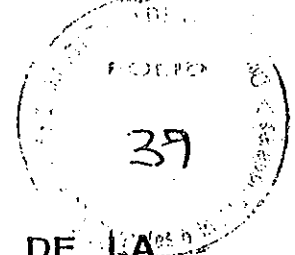
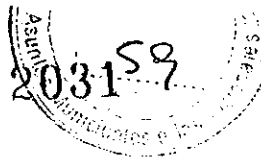
Que asimismo resulta pertinente incorporar a la Sub Area Semi Urbanizada con servicio de agua corriente (SASU 1), a diversos predios que a la fecha ameritan dicha clasificación normativa,

POR ELLO:

Certifico que la fotocopia que antecede es copia



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE SAAVEDRA PIGUE



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA
FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA

Para el Partido de Saavedra

Artículo 1º - Desaféctase del Area Complementaria del núcleo de Saavedra, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1031/79, al predio designado catastralmente como Circ. I; Secc. B; Qta 2, que pasará a formar parte integral del Área Urbana de la mencionada Localidad.

Artículo 2º - Desaféctase de la Sub Area Semi Urbanizada con Servicio de Agua Corriente (SASU 1) del núcleo de Saavedra, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 13º de la Ordenanza 1031/79, al predio designado catastralmente como Circ. I; Secc. A; Mz. 21.

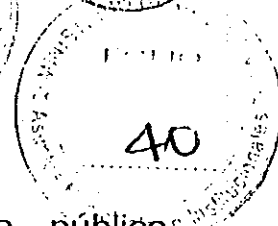
Artículo 3º - Aféctase como Distrito de Urbanización Especial 1 (DUE 1), a los predios mencionados en los Artículos 1º y 2º de la presente, destinado a la localización de conjuntos habitacionales.

Artículo 4º - El Distrito de Urbanización Especial 1 contará con los siguientes indicadores urbanísticos:

- FOT: 1
- FOS: 0.6
- Densidad Poblacional Neta: 150 Hab/Ha
- Dimensiones mínimas de parcelas: Frente: 12 m - Superficie: 300 m2.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE SAAVEDRA PIGUE



Servicios esenciales: Agua corriente, alumbrado público, energía eléctrica domiciliaria, desagües pluviales, tratamiento de calles.

Artículo 5º - Al subdividirse la Qta. 21 de la Circ. I; Secc. B, deberán cederse las superficies correspondientes a espacios circulatorios, verdes y libres públicos y a reserva para la localización de equipamiento comunitario de uso público, de acuerdo a los mínimos establecidos en el Artículo 56º de la Ley Nº.8912/77 (T.O. Decreto 3389/87).

Artículo 6º - Incorpóranse a la Sub Area Semi Urbanizada con Servicio de Agua Corriente (SASU 1) del núcleo urbano de Saavedra los predios identificados catastralmente como:

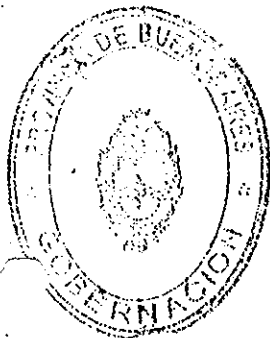
Circ. I; Secc. A; Fracc. I; Parcelas 1 a 11, 40 a 46 y 60 a 72 (según Plano 92 - 23 - 97).

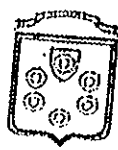
Circ. I; Secc. B; Mz 4a.

Circ. I, Secc. C; Manz 4, 5 y 6 (s/pl. 92-40-87)

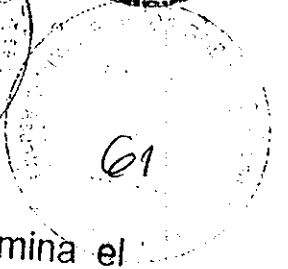
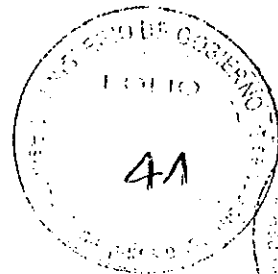
Artículo 7º -Desaféctase como Sub Area de Reserva para Ensanche Urbano (SAREU) del núcleo de Saavedra, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 13º último párrafo de la Ordenanza 1031/79, al predio designado catastralmente como Circ. I; Secc. C; Qta 3; Fracc. I.

Artículo 8º -Incorpórase a la Sub Area Semi Urbanizada sin Servicio de Agua Corriente (SASU 2) del núcleo urbano de Saavedra al predio mencionado en el Artículo 7º de la presente, asignándole los indicadores urbanísticos y dimensiones





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE SAAVEDRA FIGUE



mínimas de parcelas que para dicha Sub Area determina el
Artículo 15° de la Ordenanza 1031/79.

~~Artículo 9°~~ - Desaféctase del Area Rural del Partido de Saavedra, de
acuerdo a lo determinado en el Artículo 5° de la Ordenanza N°
1031/79, al predio designado catastralmente como Circ. XII;
Parcelas 1067 b, 1068 a, 1068 b y 1133f.

~~Artículo 10°~~- Aféctase como Zona de Uso Específico / Unidad Carcelaria
(ZUE/UC) al predio mencionado en el Artículo 9° de la
presente.

~~Artículo 11°~~- Se establecen como servicios esenciales para la Zona de
Uso Específico - Unidad Carcelaria (ZUE - UC) los
siguientes: suministro de agua potable, desagües cloacales y
planta de tratamiento de líquidos cloacales, energía eléctrica,
entoscado y consolidación del camino de acceso.

~~Artículo 12°~~- Forma parte de la presente el Anexo I (Nuevo Plano de
Delimitación de Areas del núcleo de Saavedra).-

~~Artículo 13°~~ - Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE, CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECISEIS
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

Certifico que la fotocopia que antecede es copia
fiel del original que he tenido a la vista.

ORDENANZA N°: 4906/03

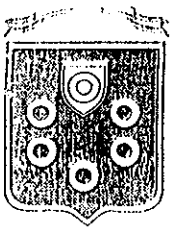
FIGUE 30/05/03

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**Municipalidad
de Saavedra
(Pigüé)**

2003 62
FOLIO 17
42

Corresponde a Expediente nº 65232/03.-

Pigüé, 22 de Abril de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza nº 4906/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 16 de Abril de 2003, que modifica la ordenanza de áreas urbanas de y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

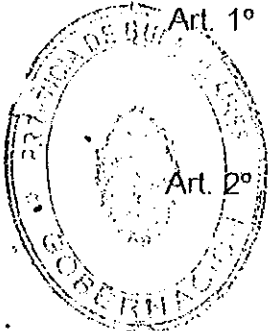
DECRETA

Art. 1º

Promúlgase la Ordenanza nº 4906/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 16 de Abril de 2003, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º

Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, pase a Catastro y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-Dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-



DECRETO Nº 326/03.-

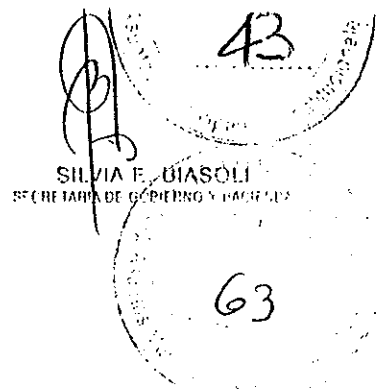
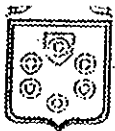
Silvia E. Biasoli
Secretaria Gobierno y Hacienda

Ruben C. Greffada
Intendente Municipal

Certifico que la fotocopia que antecede es copia fiel del original que he tenido a la vista.-

FIGÜE 30/05/03

SILVIA E. BIASOLI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA



Corresponde a Expte. N° 65232/03

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA
FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA

Para el Partido de Saavedra

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 5° de la Ordenanza N° 4906/03 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 5°: Al subdividirse la Qta. 2 de la Circ. I; Secc. B, deberán cederse las superficies correspondientes a espacios circulatorios, verdes y libres públicos y a reserva para la localización de equipamiento comunitario de uso público, de acuerdo a los mínimos establecidos en el Artículo 56° de la Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto 3389/87)".-

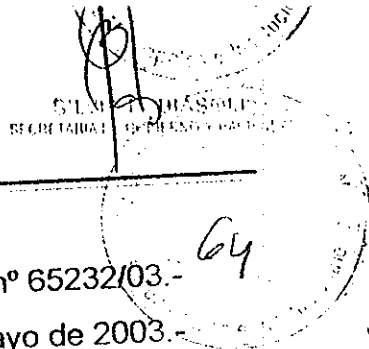
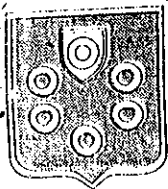
ARTICULO 2°: Modifícase el Artículo 9° de la Ordenanza N° 4906/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 9°: Desaféctase del Area Rural del Partido de Saavedra, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1031/79, al predio designado catastralmente como Circ. XII; Parcelas 1067 b, 1068 a y 1068 c.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIOCHO
DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.**

ORDENANZA N°: 4919/03





Corresponde a Expediente nº 65232/03.-
Pigue, 30 de Mayo de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza nº 4919/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigue) el día 28 de Mayo de 2003, que modifica los artículos 5º y 9º de la Ordenanza nº 4906/03 (áreas urbanas de Saavedra)

y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º

Promúlgase la Ordenanza nº 4919/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigue) el día 28 de Mayo de 2003, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º

Comuníquese al H. Concejo Deliberante, tome conocimiento Catastro y Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 446/03.-

Silvia E. Biasoli
Secretaria Gobierno y Hacienda

Ruben C. Granada
Intendente Municipal

